

Descripción

CELEBRAR CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA UN "CONVENIO DE ADHESIÓN COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA AL PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS".

Texto

ACUERDO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - SERIE A. En la Ciudad de Córdoba, a trece días del mes de noviembre de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESÍN y María de las Mercedes BLANC de ARABEL, con la asistencia del Administrador General, Lic. José María LAS HERAS, y ACORDARON: VISTO: La iniciativa de celebrar un "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados", entre este Poder Judicial y el mencionado Ente colegial, a fin de la adhesión del mismo a diversos servicios que progresivamente, se vienen instaurando en esta Administración de Justicia, a partir de la implementación en concreto del Sistema de Administración de Causas (SAC). Y CONSIDERANDO: I.- El mencionado Sistema de Administración de Causas (SAC) fue puesto en utilización en el año 2004, mediante Acuerdo Nº 700 Serie 'A' del 24.II.04.- Se manifiesta en el exordio del proyecto de Convenio a celebrarse que desde aquella fecha hasta el presente, en el marco del mejoramiento del funcionamiento del servicio de administración de justicia del Poder Judicial de Córdoba, particularmente en el fuero civil y comercial, se viene realizando en manera sistemática y progresiva una mejora en los sistemas de consultas remotas por los abogados, las funcionalidades externas que se han ido acoplado sobre la misma base del SAC y disponibles para los letrados, los desarrollos de utilización de formularios de diligencias judiciales y otros servicios anexos a la gestión abogadil, como así también la generación –en fase todavía experimental- de decretos planos para ser dispuestos en cabeceras del trámite procesal en cada uno de los diferentes tipos de juicios. II.- Durante el año 2006 (Acuerdo Nº 574, Serie 'A' del 2.XI.06) se celebró un convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba, la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y el Colegio de Abogados de Río Cuarto. mediante el cual el Poder Judicial ha depurado los padrones profesionales de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, acorde a la misma información que resulta suministrada por dichas entidades profesionales. A los fines de llevar adelante la segunda fase del proceso de consolidación de un sistema de administración de causas en donde la gestión judicial y abogadil sea cumplida con mayores apoyaturas tecnológicas, es que se impone dotar de ciertos elementos de seguridad para el acceso a la información y servicios, cuyos datos provienen de los sistemas de gestión judiciales y publicados en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial. De no ser así, se podrían ventilar cuestiones que merecen prima facie adecuada reserva, como así también, porque en muchos casos podrían llegar a afectarse los principios de equilibrio e igualdad procesal entre los intervinientes en el pleito. En tal sentido, se proporcionará a cada uno de los abogados del foro capitalino, un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados, en virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones, será a la vez, atribuible excluyentemente a dicho usuario abogado. De tal manera, habrán de poder cumplirse actividades que hasta el presente no resultan posible de ser realizadas sin complicación ulterior, como así también, ayudar a que la gestión profesional se torne más dinámica y eficiente. Huelga señalar que a la vez, estos mecanismos promocionan una realización de gestión judicial futura bajo claves organizacionales de un tenor diferente a la que ha existido hasta el presente; esto es, oficinas de gestión judicial comunes a varios tribunales, tendencia a una cada vez mayor despapelización del trámite, profundización en los procesos secuenciales de la gestión y mejoramiento en el control virtual de las actuaciones profesionales, entre otras proyecciones. Asimismo, también se prevé establecer futuros Protocolos Adicionales al Convenio a celebrarse, de los cuales ya se ha proyectado el primero de ellos. El Poder Judicial pondrá en marcha la mencionada práctica instrumental informática, a partir del 1º de febrero de 2010, fecha desde la cual las mencionadas operaciones sólo podrán ser cumplidas mediante dicho formato. Por último, las partes celebrantes expresan su voluntad de poner en funcionamiento un "Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Civil y Comercial", integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada. Este Tribunal Superior considera encomiable y adecuada la iniciativa que se propicia, la que cristalizará otro gran avance hacia informatización del Servicio de Justicia hacia los justiciables, mediante sus letrados, por lo cual resulta procedente celebrar el Convenio subexamine; autorizando al Sr. Vocal Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) para suscribir el mismo, de acuerdo al modelo acompañado, así como también los Protocolos que en virtud del mismo se

instrumenten; haciéndolo por el Colegio de Abogados de Córdoba su Presidenta Dra. María Cristina CURTINO. Que por todo ello, lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE: Art. 1°.- Celebrar con el Colegio de Abogados de Córdoba un "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados'", para los letrados del foro capitalino, mediante la adjudicación a los mismos de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios que se contemplan; conforme al modelo que en 3 (tres) fojas útiles forma parte del presente como su Anexo I. Art. 2°.- Facultar al Sr. Vocal de este Tribunal Superior de Justicia Dr. Armando Segundo Andruet (h) para suscribir en representación de este Poder Judicial, el Convenio referido en el artículo precedente; así como los Protocolos que en su consecuencia se estipulen, de los cuales se ha proyectado el primero de ellos y cuyo modelo en 1 (una) foja útil forma parte del presente Acuerdo como su Anexo II.. Art. 3°.- Comuníquese. Publíquese en la página web y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María Las Heras. ANEXO I "Acuerdo N° 459 Serie "A" de fecha 13-11-2009" CONVENIO DE ADHESION COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS" Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en adelante el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, en adelante el Colegio de Abogados; se ha dispuesto formalizar el presente instrumento de adhesión del segundo de los nombrados a diversos servicios que progresivamente en el marco del mejoramiento del funcionamiento del servicio de administración de justicia del Poder Judicial de Córdoba, particularmente en el fuero civil y comercial, viene realizando en manera sistemática a partir de la implementación en concreto del Sistema de Administración de Causas (SAC) y puesto en utilización en el año 2004, mediante Acuerdo N° 700 Serie 'A' del 24.II.04, como así también de una serie de ulteriores reformas en la misma línea. Desde aquella fecha hasta el presente, se han mejorado los sistemas de consultas remotas por los abogados, las funcionalidades externas que se han ido acoplando sobre la misma base del SAC y disponibles para los letrados, los desarrollos de utilización de formularios de diligencias judiciales y otros servicios anexos a la gestión abogadil, como así también la generación –en fase todavía experimental- de decretos planos para ser dispuestos en cabeceras del trámite procesal en cada uno de los diferentes tipos de juicios. A más de ello, se ha celebrado durante el año 2006 (Acuerdo N° 574, Serie 'A' del 2.XI.06) un convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba, la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y el Colegio de Abogados de Río Cuarto mediante el cual, el Poder Judicial ha depurado los padrones profesionales de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, acorde a la misma información que resulta suministrada por dichas entidades profesionales. A los fines de llevar adelante la segunda fase del proceso de consolidación de un sistema de administración de causas en donde la gestión judicial y abogadil sea cumplida con mayores apoyaturas tecnológicas, es que se impone dotar de ciertos elementos de seguridad para el acceso a la información y servicios, cuyos datos provienen de los sistemas de gestión judiciales y publicados en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar). De no ser así, se podrían ventilar cuestiones que merecen prima facie adecuada reserva, como así también, porque en muchos casos podrían llegar a afectarse los principios de equilibrio e igualdad procesal entre los intervinientes en el pleito. A los efectos de poder brindar el mencionado paso –y frustrados que se vieran con antelación otros caminos de viabilidad a tal objetivo- el Poder Judicial, mediante los padrones profesionales que han sido remitidos y actualizados en su movimiento en manera periódica por las asociaciones profesionales ya indicadas; ha desarrollado una plataforma nominativa que permite desde allí, disponer que se administre para cada uno de los abogados del foro capitalino de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados. En virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones será a la vez, atribuible excluyentemente a dicho usuario abogado. Con el mencionado modo, habrán de poder cumplirse actividades que hasta el presente resultan no posibles de ser realizadas sin complicación ulterior, como así también, ayudar a que la gestión profesional se torne más dinámica y eficiente. Huelga señalar que a la vez, estos mecanismos promocionan una realización de gestión judicial futura bajo claves organizacionales de un tenor diferente a la que ha existido hasta el presente, esto es: Oficinas de gestión judicial comunes a varios tribunales, tendencia a una cada vez mayor despapelización del trámite, profundización en los procesos secuenciales de la gestión y mejoramiento en el control virtual de las actuaciones profesionales, entre otras proyecciones. En función de la totalidad de consideraciones que han sido formuladas a manera introductoria del estado de avance y prospectiva de la fase dos del SAC, las partes

ya indicadas, celebran el presente 'Convenio de Adhesión Colaborativa al Programa de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados', en los términos de las cláusulas que a continuación se indican. PRIMERA. El Tribunal Superior de Justicia –mediante la Oficina pertinente- suministrará un nombre de Usuario y Clave Personal a cada abogado habilitado para el ejercicio profesional y registrado en el padrón existente en el Poder Judicial y actualizado regularmente por el Colegio de Abogados. Previo al momento de ser entregada la respectiva información confidencial a cada abogado, mediante trámite personal, se le invitará a suscribir un 'Formulario de Adhesión al Sistema de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados – Autenticación de Usuarios' (que se adjunta al presente), donde además de sus datos personales, expresamente deberá indicar una dirección de correo electrónico a la cual, se habrá de remitir información útil para la gestión profesional y/o respaldatoria de ciertos actos, como así también de las nuevas proyecciones que se vayan generando y que habrán de merecer protocolos de actualización a este Convenio. Dicho correo electrónico, se tendrá por suficientemente válido hasta tanto no sea reemplazado por otro nuevo, mediante igual trámite personal. SEGUNDA. El Poder Judicial se compromete a entregar dichos datos –usuario y clave personal- a cada uno de los abogados en el tiempo y forma que operativamente resulte posible, para que puedan ser utilizados en los servicios habilitados o en otros que se habiliten a tal efecto. El Poder Judicial dispondrá de una mesa de atención a dichos usuarios en horarios de oficina, a los fines de poder colaborar en dificultades prácticas que se les puedan presentar a los mismos, sea en cuanto a la utilización de su identificación de usuario como de clave personal, como así también a otras que mediante dicho acceso al uso de los servicios publicados puedan tener. TERCERA. La utilización usuario y clave de identificación personal por el abogado, importa el registro personal de su intervención en una determinada operación informática que puede o no, conllevar connotación procesal; motivo por el cual, es responsabilidad excluyente del mismo el cuidado que para con ella tenga, y/o la reserva que de la misma efectivamente haga. CUARTA. Suscripto el presente 'Convenio de Adhesión Colaborativa', el Tribunal Superior de Justicia dictará los instrumentos normativos que adecuen la mencionada práctica informática que se vaya produciendo al canon procesal respectivo; de tal forma de dejar validados los actos respectivos que bajo la utilización de usuario y clave personal sean realizados por los letrados. QUINTA. El Colegio de Abogados en muestra de su disposición y compromiso para el logro de eficientar el sistema de administración de justicia, invita a los asociados a tomar conocimiento en la Oficina respectiva, de la identificación de usuario y clave personal que le será imprescindible para las operaciones a realizar en la tramitación de las causas indicadas en el respectivo Protocolo Adicional N° 1. En pos de un mejor servicio de administración de justicia y en miras a una litigación más célere y eficiente, las partes indicadas más arriba, firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil nueve. ANEXO II "Acuerdo N° 459 Serie "A" de fecha 13-11-2009" PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS" PRIMERA. A los efectos de poner en realización inmediata el Convenio, las partes intervinientes en el mismo, determinan como ámbito de realización operativa en esta primera fase de utilización y familiarización de usuario y clave de identificación personal; el proceder a realizar la despapelización completa de todo lo vinculado a las operaciones de préstamo y devolución de los respectivos expedientes por abogados que se cumplirán exclusivamente bajo el formato on line, poniéndose como resguardo de la operación informática cumplida, un aviso de ella al correo electrónico del letrado usuario/identificado en la operación de alta o baja. El Poder Judicial colocará en marcha la mencionada práctica instrumental informática, a partir del 1.II.10, fecha desde la cual, las mencionadas operaciones sólo podrán ser cumplidas mediante dicho formato. SEGUNDA. El Colegio de Abogados de Córdoba, en muestra del interés para mejorar el sistema de administración de justicia, se compromete a propender actividades de capacitación a los letrados en orden a la utilización de los instrumentos de la informática referida a la gestión judicial; para con ello, garantizar a todo el colectivo profesional, un igual estándar de satisfacción. Por su parte, el Poder Judicial se compromete también a brindar la colaboración correspondiente para el mejor logro de la mencionada cuestión. TERCERA. De común acuerdo el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, expresan su voluntad de poner en funcionamiento un 'Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Civil y Comercial', integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada, a los efectos de avanzar en la progresividad permanente de cuestiones vinculadas a dicha materia y hacer también, las evaluaciones correspondientes a los cambios efectuados y su impacto en la práctica profesional corriente. El Tribunal Superior de Justicia, dictará el Acuerdo respectivo.

